

## **MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LAS SUBASTAS PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES CUYO VALOR DE TASACIÓN NO EXCEDA DE LA CUANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE PATRIMONIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

### **1.- OBJETO DE LA SUBASTA**

El objeto de la presente subasta consiste en la enajenación del aprovechamiento maderable definido en el apartado a) del Cuadro Resumen de Características de las subastas convocadas para la enajenación de aprovechamientos maderables cuya titularidad corresponda al Principado de Asturias, o bien que se trate de enajenación de aprovechamientos maderables de montes de convenios o consorcios en los que se atribuya la gestión del monte al Principado de Asturias.

La ejecución del aprovechamiento maderable objeto de subasta se llevará a efecto conforme a lo previsto en este Pliego, a los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que se incorporarán como anexos al contrato.

### **2.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA**

Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la subasta los incursos en procedimiento de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

### **3.- PRECIO TIPO PARA LA SUBASTA**

El precio que servirá de tipo para la venta, mediante subasta, del aprovechamiento maderable objeto de enajenación será la señalada en el apartado b) del Cuadro Resumen de Características de la subasta.

### **4.- FIANZA PROVISIONAL**

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente el **2 por ciento** de la cantidad que sirve de tipo para la venta y que se especifica en el apartado b) del Cuadro Resumen. Dicha cantidad tendrá el carácter de fianza provisional y será devuelta al licitador a cuyo favor no hubiese quedado hecho el remate.

Para hacer efectivo el citado ingreso, la unidad administrativa que gestiona el expediente facilitará, junto con una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas y de los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, un ejemplar del modelo oficial de Carta de pago. Dicho ingreso deberá realizarse en cualquier entidad bancaria a favor del Principado de Asturias en la cuenta nº: **ES3620480000213400151175**

Esta fianza podrá también prestarse mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operaren España y presentado ante la Tesorería General del Principado de Asturias.

## 5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio de adjudicación se efectuará en la forma prevista en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características del contrato y a la hora de efectuar dicho pago se tendrá en cuenta el 2 por ciento del precio tipo de la subasta ya ingresado para poder participar en la misma, siempre que este se haya ingresado en metálico, caso de haberse efectuado mediante aval deberá efectuarse el ingreso en metálico.

Una vez adjudicada la subasta el pago del precio de adjudicación se efectuará **en la forma prevista en el apartado c) del Cuadro Resumen** y éste ha de efectuarse antes de la formalización del contrato y con carácter previo al otorgamiento de la licencia de corta y al acta de entrega del aprovechamiento.

## 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### 1.- Forma de presentación

Las personas interesadas en participar en la subasta presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados respectivamente con los números 1 y 2, con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones, así como el título del aprovechamiento maderable objeto enajenación que figura en el apartado a) del Cuadro Resumen. En caso de presentación electrónica se deberán presentar dos registros diferentes, correspondientes a cada uno de los sobres.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

#### **Sobre/registro número 1: Documentación**

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando tomar parte en la subasta conforme al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego de Condiciones.
- b) Documento Nacional de Identidad, si es persona física. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- c) Poder bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, respecto de las personas que firmen la proposición económica en nombre de otro, así como el Documento Nacional de Identidad de dicho representante.
- d) Resguardo acreditativo del depósito previo del 2 por ciento del tipo de la subasta establecido en el apartado b) del Cuadro Resumen de Características del contrato.

#### **Sobre/registro número 2: Proposición económica**

Este sobre contendrá la proposición económica, firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse al modelo que figura como Anexo

II de este Pliego, fijando el precio de la oferta. La cantidad ofertada no podrá ser, en ningún caso, inferior al tipo fijado para la subasta en el epígrafe b) del Cuadro Resumen de Características.

## 2.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, ubicado en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/Coronel Aranda nº 2- 3ª planta, sector central derecho, de Oviedo, así como en cualquier otro de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las doce (12) horas del último día del plazo señalado en el apartado e) del Cuadro Resumen y que habrá de figurar en el anuncio de licitación. Las proposiciones también podrán presentarse por correo antes de la finalización de dicho plazo.

En el caso de que las proposiciones no se entreguen presencialmente en el Registro de la Consejería, los interesados deberán justificar la fecha y hora de presentación comunicándolo al Servicio de Montes mediante correo electrónico ([serviciodemontes@asturias.org](mailto:serviciodemontes@asturias.org)) dentro del plazo. Este requisito es necesario para asegurar la presencia en la Mesa de Contratación de aquellas ofertas que, si bien se entregan en plazo, se presentan en registros que no garantizan su llegada a la Mesa de Contratación en la fecha prevista para su constitución, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias (aprobado por Decreto 56/199, de 30 de junio), la subasta se ha de realizar en el día hábil siguiente al de conclusión del plazo para admitir ofertas.

El aviso mediante correo electrónico de ofertas presentadas en plazo, pero que no se han recibido, por motivos logísticos, en el momento de constitución de la Mesa de Contratación, conllevará la suspensión de la subasta hasta que todas las ofertas se encuentren a disposición de la Mesa, garantizando así la libre concurrencia.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente enajenación.

## 7.- MESA DE LA SUBASTA

1.- La Mesa que autorizará la subasta estará constituida por los siguientes miembros:

**-Presidente:** El titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes

**-Vocales:** Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias

El Interventor General del Principado de Asturias o su delegado

El titular del Servicio responsable de la gestión de montes de la Consejería

**-Secretario:** Un funcionario adscrito al Servicio responsable de la gestión de montes.

2.- La Mesa se constituirá, en la sede de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, el primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo señalado para la presentación de

proposiciones y en la hora señalada en el anuncio de la subasta.

## **8.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA**

Constituida la Mesa en el lugar y fecha señalados en el apartado anterior, procederá a la apertura del sobre/registro número 1 comprensivo de la documentación y al examen y calificación de su contenido, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

Concluida la fase de examen y calificación de documentos, en acto público, el Presidente de la Mesa declarará abierta la subasta, procediendo el Secretario a la lectura del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" y de la relación de licitadores concurrentes que consten en la certificación expedida por el encargado del Registro de la Consejería, receptor de los documentos, para, acto seguido, dar cuenta del resultado de la calificación previa de los documentos contenidos en el sobre o registro número 1 y de los licitadores admitidos y excluidos a la subasta.

La Mesa procederá posteriormente y en el mismo acto público a la apertura de los sobres/registros número 2, comprensivos de las posturas o proposiciones económicas y a la vista de su contenido, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la oferta más elevada.

En el supuesto de que dos o más proposiciones económicas se encuentren igualadas, caso de estar presentes en el acto público de apertura los licitadores coincidentes en sus ofertas, se decidirá el empate en el propio acto, abriéndose licitación durante cinco minutos, por el sistema de pujas a la llana, entre las personas que las hubieren formulado, declarándose mejor rematante y adjudicándose provisionalmente la subasta, al licitador que haya hecho la proposición económica más elevada. Caso de que los licitadores empatados no estuviesen presentes se resolverá el empate por sorteo.

La exclusión de la subasta se notificará a los interesados, en el mismo acto de la subasta si estuvieren presentes, o una vez concluida ésta, con objeto de que en el plazo de diez días formulen a la Mesa las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de dicha exclusión en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

## **9.- ACTA DE LA SUBASTA**

Del resultado de la subasta se levantará la correspondiente acta en la que se recogerán sucinta pero fielmente todas las incidencias ocurridas, y será firmada por todos los componentes de la Mesa, y por el mejor postor en el caso de efectuarse pujas a la llana.

## **10.- ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA**

La adjudicación de la subasta se realizará por el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, quien a la vista de lo actuado por la Mesa, dictará la resolución que proceda, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto, en todo o en parte, o declarando desierta la subasta.

## **11.- SUBASTA DESIERTA**

Si la subasta resultare desierta, ésta quedará abierta por un plazo de tres meses,

durante el cual podrá adjudicarse la subasta a la primera proposición que se presente por escrito y cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la misma.

## **12.- PAGO DEL PRECIO DE LA ENAJENACIÓN**

La adjudicación definitiva de la subasta se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de **15 días hábiles**, a partir de la notificación, efectúe el pago del precio de la enajenación, incluidos, en su caso, los tributos repercutibles, así como los gastos de los anuncios de la subasta, en la forma prevista en la condición quinta y conforme a lo señalado en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En todo caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo, sin perjuicio de resarcimiento de los posibles quebrantos que a la Consejería produjese la ineffectividad de la adjudicación.

## **13.- FIANZA DEFINITIVA**

El adjudicatario del aprovechamiento se obliga a constituir una fianza definitiva, consistente en el 5 por ciento del precio de adjudicación, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Esta fianza se constituirá en metálico, mediante aval bancario, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Si es en metálico se hará efectivo a través de la Intervención General del Principado de Asturias. Si es en aval, el original de éste se presentará en la Tesorería General del Principado de Asturias, que otorgará en cada caso la correspondiente carta de pago.

De no cumplirse este requisito en el plazo fijado, por causas imputables al adjudicatario, la adjudicación quedará sin efecto y aquel perderá la fianza provisional y vendrá obligado a indemnizar de los daños y perjuicios que se ocasionen por la ineffectividad de la adjudicación.

## **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la adjudicación y una vez el adjudicatario haya efectuado el pago del precio de adjudicación, constituido la fianza definitiva y abonado los gastos del anuncio de la subasta.

## **15.- IMPUESTOS Y GASTOS**

El pago de los impuestos que se deriven del contrato de adjudicación del aprovechamiento maderable, así como las tasas, arbitrios de cualquier naturaleza establecidos, o que se establezcan serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los anuncios de convocatoria de la subasta.

## **16.- NECESIDAD DE PROVEERSE DE LICENCIA PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO**

El adquirente o adjudicatario del aprovechamiento se proveerá en el Servicio responsable de la gestión de montes de la Consejería de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Si diera comienzo la ejecución del aprovechamiento sin estar

provisto de la correspondiente licencia, será sancionado de conformidad con lo previsto en el Título Primero, Capítulo XIV de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Montes.

### **17.- ENTREGA DE LA LICENCIA Y DEL APROVECHAMIENTO**

La licencia se entregará al adquirente del aprovechamiento maderable por el Servicio responsable de la gestión de montes en el momento de hacerle entrega del aprovechamiento. Del acto de entrega se levantará Acta en la que se harán constar los linderos de la superficie que comprenda el aprovechamiento, daños que se observan en la misma y en doscientos metros alrededor, cantidad y clase de arbolado y expresión de que se hace entrega de las licencias al adjudicatario y que éste queda conforme con lo actuado. Igualmente se anotará en el acta el plazo otorgado para realizar la corta de las especies forestales y la forma de realizarla.

### **18.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El aprovechamiento se realizará en el plazo previsto en el apartado d) del Cuadro Resumen de Características de la subasta y con arreglo a las condiciones fijadas, bajo la dirección del técnico que por la Consejería se designe, quien evitará, bajo su responsabilidad que cometan excesos y procurará que se observen las prescripciones establecidas sin que por ello quede libre el adquirente o adjudicatario de la responsabilidad que pudiera corresponderle.

### **19.- PRÓRROGA DEL PLAZO**

No se dará curso a ninguna solicitud sobre prórroga del plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento sin que esté justificada su necesidad mediante un informe del Servicio responsable de la gestión de montes o del técnico que se designe como Director del aprovechamiento y sólo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el aprovechamiento haya sido suspendido por actos procedentes de la Administración.
- b) En virtud de resolución de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad.
- c) Si se diera la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento por causas imprevisibles o de fuerza mayor, debidamente justificadas.

La solicitud de prórroga se dirigirá al titular de la Consejería competente en materia forestal por conducto de la Dirección General con competencias en la materia para su informe y propuesta de resolución.

Concedida la prórroga, el adjudicatario deberá concluir dentro del plazo señalado en la misma la corta y extracción de la madera en las condiciones que en ella se establezcan.

### **20.- SUSPENSIÓN DEL APROVECHAMIENTO POR EL ADJUDICATARIO**

Cuando por causas de fuerza mayor fuese preciso suspender las operaciones y ejecución del aprovechamiento, el maderista adjudicatario deberá dar cuenta a la Consejería a través del técnico responsable de dicho aprovechamiento a fin de que por la Dirección General se acuerde la suspensión temporal del mismo.

Si se acordase dicha suspensión, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS contados

desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se levantará Acta de Suspensión que será firmada por el técnico responsable del aprovechamiento y el maderista, y en ella se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Una vez removidas las circunstancias que determinaron la suspensión del aprovechamiento, el responsable del mismo lo pondrá en conocimiento de la Dirección General, para que esta acuerde el levantamiento de la suspensión, debiendo, seguidamente, extenderse Acta de levantamiento de la suspensión que será suscrita por el maderista y el técnico responsable del aprovechamiento.

## **21.- VENCIMIENTO DEL PLAZO SIN HABER REALIZADO EL APROVECHAMIENTO.**

El adjudicatario que dejare transcurrir el plazo señalado para la ejecución del aprovechamiento sin haber hecho operaciones en el monte, pagará una multa del 10 por ciento del importe de la enajenación y, además, vendrá obligado a reparar los daños y perjuicios que se hubieran causado.

Si, una vez iniciado el aprovechamiento, éste no concluyera en el plazo previsto, el adjudicatario perderá los productos que aún no se hayan extraído del monte y su importe, así como la fianza y además vendrá obligado a resarcir el valor de los daños y perjuicios causados.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EXTRACCIÓN DE LA MADERA**

En todo lo relativo a las exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación patrimonial y en el código civil. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

En todo caso el aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a las condiciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas.

## **23.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del maderista adjudicatario del mismo.

## **24.- RECONOCIMIENTOS**

Ni el adjudicatario ni sus operarios pondrán en ningún caso dificultades a los servicios técnicos que designe la Consejería en la práctica de cuantos reconocimientos, recuentos y demás operaciones que se les encomienden para comprobar el cumplimiento del contrato, debiendo, por el contrario, colaborar con ellos en dichas operaciones en la forma que se indique.

## **25.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier cláusula de las contenidas en el contrato, en este Pliego y en los pliegos tanto de Condiciones Generales como en el Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, autoriza a la Administración a exigir su estricto

cumplimiento, o bien a acordar la resolución del contrato. Si en el incumplimiento ha habido dolo, fraude, o engaño por parte del adjudicatario del aprovechamiento, se acordará siempre la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios causados y satisfacer las penalidades o sanciones previstas. La fijación y valoración de éstas se verificará por la Administración mediante resolución motivada.

## **26.- RECONOCIMIENTO FINAL**

26.1.-Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, se procederá a practicar el reconocimiento final (al que concurrirán las mismas personas que lo hicieron a la entrega del monte), levantándose acta en la que se hará constar todo lo ocurrido durante la fase de ejecución de los trabajos y los daños y alteraciones que se observen en la superficie del aprovechamiento y en doscientos metros alrededor, así como cuantos datos sean de interés respecto al estado de la zona del aprovechamiento y las vías de saca.

26.2.-Si como consecuencia del reconocimiento final no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval.

26.3.- No obstante, si como consecuencia del reconocimiento final del monte se apreciase la existencia de daños en el mismo, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la reparación de dichos daños y, si no atendiese al mismo, se procederá contra la fianza constituida. Si ésta no fuese suficiente para cubrir los daños apreciados en el monte, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.



**MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA SUBASTA**

(Para el registro/sobre número 1)

AL ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

DON/DOÑA .....

domiciliado/a en (calle, número, piso, localidad, municipio y teléfono) .....

.....

....., con DNI número

..... actuando en su propio nombre y derecho (o en  
representación de ....., con domicilio

en ..... y

NIF número .....) solicita tomar parte en la subasta para la enajenación  
del aprovechamiento maderable del monte .....

..... (Expt. ....), convocada por

esa Consejería en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" número ....., del día....de

..... de ....., a cuyos efectos hace constar:

- a) Que reúne la capacidad legal necesaria para tomar parte en la subasta y concertar el contrato de dicho aprovechamiento.
- b) Que acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de esta subasta así como los Pliego de Condiciones Generales y el Pliego Especial de Condiciones Técnico- Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.
- c) Que, de acuerdo con lo establecido en la condición "sexta" del Pliego que rige esta subasta, acompaña a esta instancia los siguientes documentos:
  - 1.-
  - 2.-
  - 3.-

Lugar, fecha y firma.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

(Para el registro/sobre número 2)

DON/DOÑA..... con  
DNI/NIF ..... y domicilio en .....  
....., en posesión de su plena capacidad de  
obrar, en nombre propio o en representación de .....  
..... que acredita mediante poder  
notarial debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, enterado  
de los pliegos de condiciones que han de regir la enajenación del aprovechamiento maderable  
del monte .....  
desea adquirir, mediante compra, dicho aprovechamiento, a cuyo fin ofrece el precio de  
..... euros, más ..... euros de IVA, lo que totaliza un  
precio de .....  
..... euros (Cifra y letra) y se obliga a realizar el mismo,  
con arreglo a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas,  
Pliegos Generales, Especiales y Particulares de Condiciones Técnico- Facultativas y Proyecto  
Técnico que declara conocer.

Lugar, fecha y firma